Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2023-00217

San Salvador, a las doce horas del día martes diecinueve de septiembre de dos mil Veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00217, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

• "Copia Certificada de Permiso Ambiental 217-2004 de fiecha 30.3.04 emitido bajo la resolución MARN-No.217-2004 relacionados con Parcelación El Mirador, ubicado en Km 38 carretera Litoral Cantón Canchalio, la Libertad".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimento (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC en esta fecha, y la UAIP resuelve enViarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.);
- Se le informa que esta Unidad tiene en su poder la copia certificada del Permiso Ambiental 217-2004 de f.echa 30.3.04 emitido bajo la resolución MARN-No.217-2004 relacionados con Parcelación El Mirador lo invitamos a poder retirar-dicho-documento en horas y días hábiles en esta Unidad.

Licd a Sandra de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admitte el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor, de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso di IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS